

RESOLUCIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO No. 6393

POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE DESARROLLO DEL PROYECTO DE GRADO

El **CONSEJO ACADÉMICO** de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE** en uso de las facultades que le conceden los Estatutos de la Institución, y

CONSIDERANDO

1. Que el Reglamento Estudiantil establece que los programas de formación académica incluyan el curso proyecto de grado con el fin de que los estudiantes realicen un ejercicio académico terminal, como parte de su proceso de formación profesional, orientado al fortalecimiento de las distintas competencias adquiridas durante el citado proceso, y a la comprensión o solución de alguna problemática del entorno.
2. Que la institución ofrece a sus estudiantes diversas modalidades, de equivalente calidad para desarrollar el proyecto de grado, con el propósito de fortalecer su formación y potenciar sus intereses académicos.
3. Que se hace necesario unificar criterios y definir procedimientos que permitan garantizar la calidad académica de las diferentes modalidades para el desarrollo del proyecto de grado.
4. Que el Reglamento Estudiantil faculta al Consejo Académico para establecer las modalidades para el desarrollo del Proyecto de Grado.

RESUELVE:

CAPITULO I DE LAS MODALIDADES PARA DESARROLLO DEL PROYECTO DE GRADO

ARTÍCULO 1º: Aprobar como modalidades para desarrollar el proyecto de grado, las siguientes:

1. Trabajo de grado
2. Creación de Empresa
3. Pasantía o Práctica
4. Seis (6) créditos en programas formales de Especialización, Maestría o Doctorado.
5. Curso de alto nivel producto de la actividad investigativa de la universidad.

PARÁGRAFO: En el momento de la inscripción del curso, el estudiante deberá determinar la modalidad con la cual lo desarrollará.

ORIGEN Y APROBACIÓN	Vo.Bo.	FECHA	No	REVISIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA
Elaborado por: VICERRECTORÍA ACADÉMICA		2005-10-4				
Revisado por SIGED		2005-10-4				
Aprobado por: CONSEJO ACADÉMICO		2005-10-4				

RESOLUCIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO No. 6393

CAPITULO II DE LAS DESCRIPCIONES

ARTICULO 2º: TRABAJO DE GRADO:

Es un trabajo teórico, práctico o experimental que tiene la particularidad de versar sobre un tema único, bien delimitado y preciso. Integra la capacidad para resolver problemas acordes con el área de conocimiento estudiada, la aplicación de métodos de trabajo específicos de la carrera, sobre problemas que merecen ser actualizados, o donde sea necesaria la aplicación de otros modelos explicativos.

ARTICULO 3º: CREACIÓN DE UNA EMPRESA

Es una actividad en que el estudiante propone la creación de una unidad de negocio. El proceso parte desde la presentación de una propuesta de Plan de Negocio y culmina con el registro mercantil de la empresa. Durante el proceso, el estudiante podrá acceder a asesoría personalizada en el Departamento de Ciencias Administrativas y de instituciones asociadas como entidades de fomento, incubadoras y promotoras, entre otras.

ARTICULO 4º: PASANTÍA O PRÁCTICA

Es la actividad que un estudiante realiza con el propósito de afianzar su formación académica en un escenario de desempeño profesional o investigativo a través de un ejercicio práctico estructurado. De igual manera, las pasantías o prácticas tienen el objetivo institucional de apoyar dinámicas externas, orientadas al fortalecimiento de empresas, instituciones u organizaciones, de carácter público o privado.

La pasantía o práctica vincula al estudiante a una empresa, institución, u organización nacional o extranjera para el desarrollo de actividades propias del desempeño profesional, o en calidad de colaborador académico en el desarrollo de un proyecto o programa de investigación formalmente establecido. Se debe garantizar al estudiante que la vinculación en calidad de pasante o practicante permita la profundización en el campo de desempeño propio del futuro profesional.

El Centro de Relaciones Corporativas - CRC, se encargará de la gestión y coordinación de la pasantía o práctica con la entidad correspondiente, mientras que el seguimiento académico lo realizará el programa al cual pertenece el estudiante.

El estudiante deberá cumplir con el Reglamento de Pasantías y Prácticas de la Universidad Autónoma de Occidente.

PARÁGRAFO: En aquellos programas de Pregrado en los que se incluya en su plan de estudios, con carácter obligatorio, la pasantía o práctica empresarial o profesional, podrán optar por esta modalidad sin detrimento de la obligatoriedad de la pasantía o práctica profesional o empresarial.

ORIGEN Y APROBACIÓN	Vo.Bo.	FECHA	No	REVISIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA
Elaborado por: VICERRECTORÍA ACADÉMICA		2005-10-4				
Revisado por SIGED		2005-10-4				
Aprobado por: CONSEJO ACADÉMICO		2005-10-4				

RESOLUCIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO No. 6393

ARTICULO 5º: CURSOS DE POSTGRADO

Son aquellos cursos de programas formales de Especialización, Maestría o Doctorado, con un total de 6 (seis) créditos académicos, los cuales son tomados con el objetivo de profundizar en la formación académica bien sea en un área específica de su carrera, o afín a ella.

La aprobación requiere haber obtenido una nota mínima de 3.5 (tres punto cinco) en los cursos matriculados, además de la presentación de una monografía final en cada curso.

Para matricular cursos de postgrado como modalidad para obtener el título profesional, el estudiante debe tener un promedio ponderado acumulado igual o superior a tres punto siete (3.7) y su inscripción estará sujeta a la disponibilidad de cupos en estos cursos.

PARÁGRAFO 1º: La modalidad de cursos de postgrado es vigente para obtener el título profesional una vez los programas de postgrado se desarrollen mediante cursos regulares valorados en créditos académicos.

PARÁGRAFO 2º: *Costo Adicional.* Esta modalidad tendrá un costo adicional que será definido por la universidad para cada uno de los periodos académicos.

ARTICULO 6º: CURSO DE ALTO NIVEL PRODUCTO DE LA ACTIVIDAD INVESTIGATIVA DE LA UNIVERSIDAD.

Son aquellos cursos que se proponen a los estudiantes, con base en los resultados y/o productos obtenidos a partir del desarrollo de proyectos de investigación, liderados por los grupos de investigación, y que se encuentren enmarcados dentro de los objetivos de formación profesional del respectivo programa.

Estos cursos deben generar una actividad académica del estudiante equivalente a seis (6) créditos académicos. Para su aprobación se requiere obtener una nota mínima de 3.5 (tres punto cinco), además de la presentación de una monografía final.

PARÁGRAFO 1º: Esta modalidad tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2.007.

PARÁGRAFO 2º: *Costo Adicional.* Esta modalidad tendrá un costo adicional que será definido por la Universidad para cada uno de los periodos académicos.

ORIGEN Y APROBACIÓN	Vo.Bo.	FECHA	No	REVISIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA
Elaborado por: VICERRECTORÍA ACADÉMICA		2005-10-4				
Revisado por: SIGED		2005-10-4				
Aprobado por: CONSEJO ACADÉMICO		2005-10-4				

RESOLUCIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO No. 6393

CAPITULO III DE LAS REGLAS GENERALES

ARTICULO 7°: Para los estudiantes:

A) Anteproyecto

El estudiante que opte por las modalidades incluidas en el Artículo 1° de la presente Resolución, excepto las descritas en los Artículos 5 y 6, deberán presentar una propuesta escrita (Anteproyecto) ante la dirección del programa, la cual debe incluir protocolos propios de este tipo de proyectos, que para el caso de la Universidad Autónoma de Occidente son los contenidos en la Norma Técnica Colombiana - NTC 1486 del ICONTEC, en el referente Anteproyecto.

B. Monografía Final

Los estudiantes que opten por cualquiera de las modalidades descritas en el Artículo 1° deberán presentar una monografía final que debe contener los aspectos incluidos en la Norma Técnica Colombiana – NTC 1486 del ICONTEC, en el referente Proyecto.

C. Plazo de Entrega

Para todas las modalidades descritas en el Artículo 1° de la presente Resolución, exceptuando la modalidad de Pasantía o Práctica, se otorga un plazo de 12 (doce) semanas a partir del final (semana 16) del semestre donde inscribió el curso proyecto de grado.

Para quienes opten por la Pasantía o Práctica, se otorga un plazo de dos periodos académicos semestrales además del periodo académico en el cual inscribió el curso de proyecto de grado.

PARÁGRAFO: Independiente de la opción elegida por el estudiante, el trabajo a desarrollar podrá ser realizado de manera individual o por equipos de trabajo conformados hasta por tres (3) estudiantes.

ARTICULO 8°: Para el Director de Programa:

El Director de programa, independiente de la modalidad que tomen sus estudiantes para optar al título profesional, debe:

- Garantizar la asesoría y seguimiento de la actividad propuesta, mediante la asignación de un Director y hasta dos asesores que deben tener título universitario y una experiencia profesional mínima de tres (3) años en el tema a desarrollar.
- Definir lo relacionado con los informes de avances y sus características, para garantizar el seguimiento y control de los trabajos o monografías.

ORIGEN Y APROBACIÓN	Vo.Bo.	FECHA	No	REVISIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA
Elaborado por: VICERRECTORÍA ACADÉMICA		2005-10-4				
Revisado por SIGED		2005-10-4				
Aprobado por: CONSEJO ACADÉMICO		2005-10-4				

RESOLUCIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO No. 6393

- c. Nombrar para las modalidades 1 a 4, con el visto bueno del Consejo de Facultad dos (2) jurados, quienes serán los encargados de evaluar, valorar y conceptuar sobre la calidad y pertinencia del trabajo. El jurado calificador, una vez sustentado el trabajo levantará el Acta de la Sesión, utilizando para tal efecto el formato aprobado por el respectivo programa, y la enviará a la Coordinación Académico Administrativa de la Facultad, a más tardar un (1) día después de la sustentación. El acta, en lo relacionado con el resultado, solo debe indicar si el proyecto es aprobado o no aprobado.

ARTICULO 9°: Para la aprobación de las modalidades *Cursos de Postgrado* y *Cursos de Alto nivel producto de la actividad investigativa*, deberá tener una nota superior a 3.5 (tres punto cinco), la cual se obtendrá:

- a) La evaluación del curso, el cual tiene una participación del 65% sobre la nota definitiva; y
b) La evaluación de la monografía final, equivale al 35% de la nota definitiva.

ARTÍCULO 10°: Cuando no haya unanimidad en la calificación, el Consejo de Facultad designará un tercer jurado; su calificación será única y definitiva.

CAPITULO IV DE LA SUSTENTACIÓN

ARTICULO 11°: El estudiante deberá hacer entrega de dos (2) copias (CD ROM) así:

- Una copia del trabajo debe estar disponible para consulta pública en la Coordinación de Administración Académica – CAA, de la respectiva Facultad. y,
- La segunda copia debe reposar en la Biblioteca de la Universidad Autónoma de Occidente.

ARTICULO 12°: El director del trabajo de grado escogido y los miembros del jurado calificador, deberán estar presentes en la sesión de sustentación.

CAPITULO V DE LA EVALUACIÓN

ARTICULO 13°: Como resultado final de la evaluación, el Proyecto de Grado, previa la sustentación ante los jurados, recibirá una de las siguientes notas:

- Aprobado (A): cuando obtiene una nota superior a 3.5 (tres punto cinco)
- No Aprobado (R): Cuando la nota es inferior a 3.5 (tres punto cinco)

ORIGEN Y APROBACIÓN	Va.Bo.	FECHA	No	REVISIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA
Elaborado por: VICERRECTORÍA ACADÉMICA		2005-10-4				
Revisado por SIGED		2005-10-4				
Aprobado por: CONSEJO ACADÉMICO		2005-10-4				

RESOLUCIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO No. 6393

CAPITULO IV DE LA VIGENCIA

ARTICULO 14: La actual Resolución deroga las Resoluciones 3998 de marzo 18 de 1997, la 5633 de Octubre 5 de 2001, la 5852 de junio 18 de 2002 y todas las disposiciones en contrario. Entra en vigencia partir de la fecha de aprobación.

Dada en Santiago de Cali, a los cuatro (4) días del mes de octubre del año dos mil cinco 2005.

[El original firmado por el Presidente \(E.\) del Consejo Académico y el Secretario General se encuentra en los archivos de la Secretaría General](#)

JOAQUIN E. ORAMAS L.
Presidente (E.) Consejo Académico

ROBERTO NAVARRO SÁNCHEZ
Secretario General

ORIGEN Y APROBACIÓN	Va.Bo.	FECHA	No	REVISIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA
Elaborado por: VICERRECTORÍA ACADÉMICA		2005-10-4				
Revisado por SIGED		2005-10-4				
Aprobado por: CONSEJO ACADÉMICO		2005-10-4				